



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA LÍNEA 2 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ 2023-2025 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Por Resolución de 20 de septiembre de 2023 se aprobó el Plan de Control e Inspección sobre Protección de Datos en el Sector Público andaluz 2023-2025 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El apartado segundo de la Resolución mencionada establece que para el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación del Plan, se elaborará un protocolo en el que se describan los objetivos generales y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

Por su parte, el Plan incluye como Línea 2 de actuación la “verificación del cumplimiento de responsabilidad proactiva en proyectos con uso intensivo de nuevas tecnologías”.

Mediante este documento, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en el apartado segundo.

Primero. Objetivos generales y detallados.

El objetivo general de esta Línea del Plan consiste en comprobar el desarrollo y alcance de los elementos principales del marco de responsabilidad proactiva introducido por el RGPD en proyectos con uso intensivo de nuevas tecnologías.

Como objetivos específicos se incluye la valoración de los siguientes elementos:

- Nivel de participación del delegado de protección de datos, de acuerdo con sus funciones de asesoramiento y supervisión, en el diseño e implantación del proyecto.
- Características del tratamiento y medidas técnicas y organizativas adoptadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- Actualización de datos en el inventario de actividades de tratamiento del responsable.
- Información a facilitar a los interesados sobre la existencia del tratamiento y el ejercicio de sus derechos.
- Realización de análisis de riesgos, así como, en su caso, la evaluación de impacto relativa a la protección de datos conforme al artículo 35 del RGPD.

Segundo. Criterios para la selección de los proyectos.

El ámbito de esta actuación son proyectos gestionados por el sector público andaluz que cumplan con los requisitos:

- Empleo de nuevas tecnologías tales como machine learning, inteligencia artificial, análisis Big Data, el internet de las cosas (IoT), el reconocimiento facial u otras tecnologías biométricas y blockchain. Sin excluir otras que fueran relevantes.
- Importante alcance poblacional previsto del tratamiento.
- Presencia de “mayores riesgos” considerando los supuestos del artículo 28.2 de la LOPDGDD.
- Al menos uno del sector sanitario y uno del sector educativo, que satisfagan los requisitos anteriores.

| | | | |
|--------------|----------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | BLANCA ALVAREZ YAQUE | 04/10/2023 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Para la elección de los proyectos se utilizarán como fuentes de información, los anuncios de licitaciones públicas, reclamaciones presentadas ante el Consejo, notificaciones de brechas de la seguridad de los datos personales y noticias en medios de comunicación que se hagan eco de este tipo de iniciativas.

Dado que se pretende comprobar el marco de responsabilidad proactiva, preferentemente antes de que entren en estado operativo, se seleccionarán de forma dinámica, en la medida que se detecten iniciativas susceptibles de ser analizadas como proyectos.

Para la selección de proyectos concretos que satisfagan los criterios arriba indicados, se priorizarán aquellos que incluyan la elaboración de perfiles o decisiones automatizadas sobre interesados sin intervención humana, afecten a un mayor número de personas o contemplen datos personales de categorías especiales.

El jefe del Gabinete de Cumplimiento del Área de Protección de datos levantará diligencia en la que se motive sucintamente la elección de cada proyecto.

Tercero. Metodología a utilizar en el desarrollo de las actuaciones.

Tras la selección de los proyectos, se procederá a remitir comunicación al responsable del tratamiento (o en su caso al encargado del tratamiento) informando de la aprobación del Plan y del inicio de la actuación inspectora requiriéndole la siguiente información relativa al proyecto:

- Nivel de participación del delegado de protección de datos, de acuerdo con sus funciones de asesoramiento y supervisión, en el diseño e implantación del proyecto.
- Características del tratamiento y medidas técnicas y organizativas adoptadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- Actualización de datos en el Inventario de actividades de tratamiento del responsable.
- Información a facilitar a los interesados sobre la existencia del tratamiento y el ejercicio de sus derechos.
- Análisis de riesgos, así como, en su caso, la evaluación de impacto relativa a la protección de datos conforme al artículo 35 del RGPD.

Se concederá un plazo de un mes para que el requerimiento sea atendido, con advertencia expresa de que, *"en virtud de los poderes de investigación otorgados a las autoridades de control por el artículo 58.1 del RGPD, así como de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, el responsable y el encargado del tratamiento de los datos de carácter personal tienen la obligación de facilitar los documentos, informaciones y cualquier otra colaboración que se precise para realizar la función de investigación por parte de este Consejo, como autoridad de control en la materia"*.

El responsable del tratamiento podrá realizar las consultas al Consejo que estime necesarias a través del correo electrónico del área "protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es".



| | | | |
|--------------|----------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | BLANCA ALVAREZ YAQUE | 04/10/2023 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



No obstante el carácter eminentemente sensibilizador y preventivo del Plan, si transcurrido el plazo concedido el responsable del tratamiento no hubiera proporcionado la información requerida, se reiterará dicho requerimiento, otorgando un plazo adicional de 15 días, advirtiendo de la incoación de un procedimiento sancionador por una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 letra o) de la LOPDGDD, por la resistencia u obstrucción del ejercicio de la función inspectora por la autoridad de protección de datos competente en caso no ser atendido.

Cada proyecto, de acuerdo con la información proporcionada, se evaluará de la siguiente forma:

- Confirmación de que se trata de un proyecto con uso intensivo de nuevas tecnologías y satisface los criterios para la selección de los proyectos de esta línea, establecidos en el apartado segundo del presente documento.
- Confirmación de la participación del DPD dentro del ámbito de sus funciones de asesoramiento y verificación de que en la misma no se generan conflictos de intereses.
- Existencia de medidas técnicas y organizativas adoptadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, atendiendo a las características del tratamiento de datos personales. En particular, medidas contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad, en el nivel que corresponda y de anonimización y minimización de datos.
- Existencia o previsión de información suficiente en el inventario de actividades de tratamiento para cumplir con los requisitos de información y transparencia exigidos en el RGPD.
- Existencia o previsión de procedimientos y mecanismos adecuados en el contexto de los tratamientos del proyecto para atender al ejercicio de los derechos de los interesados.
- Existencia, documentación y metodología empleada para el análisis de riesgos, así como, en su caso, la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

De cada evaluación realizada, se elaborará un informe que será trasladado al responsable del tratamiento. En dicho informe se identificarán las posibles mejoras, o en caso de deficiencias, las actuaciones correctivas necesarias en el tratamiento.

Los resultados obtenidos tras las actuaciones inspectoras se incluirán en la propuesta de informe final que el Área de Protección de Datos elevará a la Dirección del Consejo.

Cuarto. Calendario previsto.

Esta línea se concibe como una actuación continua durante el periodo de vigencia del Plan y elaboración de informe de resultados anual. Por tanto, tanto para el año 2024 como 2025 la previsión resulta ser:

1. Selección de los proyectos: continua
2. Actuaciones inspectoras: febrero-octubre
3. Informe de resultados: diciembre



| | | | |
|--------------|----------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | BLANCA ALVAREZ YAQUE | 04/10/2023 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Para el año 2023, dependiendo del tiempo restante entre la aprobación del Plan y el final de año, se abordará un número de proyectos proporcionales al periodo disponible.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Blanca Álvarez Yaque



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

| | | | |
|--------------|----------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | BLANCA ALVAREZ YAQUE | 04/10/2023 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |